

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Doce (12) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00200.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse aportar memorial poder dirigido a la autoridad judicial que corresponde, esto es dirigido al señor Juez Civil Municipal – Reparto – de ésta ciudad capital, acorde a lo normado por el artículo 74 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 84, numeral 1° Ibídem y artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020.-
2. Igualmente en el escrito contentivo del poder conferido por la parte demandante, sírvasse indicar la dirección del correo electrónico de la apoderada judicial, conforme a lo normado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.-
3. En el escrito de demanda (acápites de notificaciones), sírvasse indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la parte demandante el correo electrónico del extremo demandado donde aquel recibe notificaciones personales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-
4. Sírvasse dar cumplimiento al artículo 6° del Decreto 806 del 04 de Junio del año 2020, en concordancia con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso, esto es, allegar prueba documental donde se acredite la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada.-
5. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 057, hoy 13 de abril de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

444ffe27a88c4fda335afe11faa145b7e7c0f1351c9a7316822a5859a2823f28

Documento generado en 11/04/2021 09:18:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>